



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 05-04-1994

GDUAAT FOLIO N° 209

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 305 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 29 SET. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005930, el Expediente Administrativo N° 2104641 de fecha 22-02-2021 presentado por la Sra. ISABEL HUARAHUARA MARAZA, identificada con D.N.I N° 04645483, quien solicita la Adjudicación de Lote N° "08", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Américas" perteneciente al Sector A-7 Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 022-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19/03/2021, el Inspector del PROMUVI, remite el Acta de Visita Inspectiva al predio ubicado en la Asociación de Vivienda Las Américas lote N°08, Mz. "C" del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya posesionaria es doña Isabel Huarahua Maraza; indicando: "El predio se encuentra cercado y fachada con esteras, puerta de acceso de calamina (...). Cabe señalar que las edificaciones antes indicadas, ocupan en el predio descrito previamente un área total de 24m2 aproximadamente (...). Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los posesionarios y su familia en el predio, se adjunta inspección y fotos;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005930, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 26/02/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 300.00 soles, desempeñándose como Trabajador independiente, limpieza de casas particulares, con firma certificada por la Notaria Noemí L. Fernández Jiménez; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 26/02/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 13 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2009, con firma certificada por la Notaria Noemí L. Fernández Jiménez, va a fls. 39°; Para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2009 en la Asoc. de Vivienda "Las Américas" Mz. C Lote 08, adjuntando como medios de prueba las Declaraciones Juradas de los 03 vecinos del lugar que ya han sido titulados, los declarantes: Sra. Elizabeth Milder Espinoza Quispe, identificada con DNI N° 04429144 con domicilio en la Asoc. de Vivienda Las Américas Mz. "D" Lt. 01, Sector A-7 con Título de Propiedad N° 000288 de fecha 16/01/2009; Sra. Sofia Irene Aquino Apaza identificada con DNI N° 29642431 con domicilio en la Asoc. de Vivienda Las Américas Mz. "C" Lt. 02, Sector A-7 con Título de Propiedad N° 0000056-2018 de fecha 22/03/2018 y Sra. Digna Roxana Zavala Ccpa identificada con DNI N° 45598700 con domicilio en la Asoc. de Vivienda Las Américas Mz. "D" Lt. 05, Sector A-7 con Título de Propiedad N° 0000093-2016 de fecha 21/12/2016; Declaraciones Juradas con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio, la Abog. Doris Larico Arucutipa, va fls. 24°, 25° y 26°. Asimismo, adjunta **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 085-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 20/02/2020, otorgado a la posesionaria con fines para la instalación de los Servicios Básicos en forma definitiva, conforme a Expediente N° 2004969 solicitado por la administrada, documento con firma certificada por el fedatario de la MPMN, va a fls 34°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1934



PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 26/02/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 26/02/2021, donde la recurrente declara que su estado civil actual de soltera, que a la vez acredita con su DNI, con firma certificada por la Notaria Noemí L. Fernández Jiménez; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 26/02/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por la Notaria Noemí L. Fernández Jiménez; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 045-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-03-2021, indicando que la recurrente Isabel Huarahuara Maraza no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Las Américas" Manzana "C" Lote N° "08" perteneciente al Centro Poblado de San Antonio; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 20/02/2021, indicando que el recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0354206 de fecha 27/08/2021; Que, a través de **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI**, de fecha 16/08/2021, siendo las 15:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: **Caso Especial por No Acreditar Carga Familiar en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización**; que según punto 1. **Sobre el caso de Isabel Huarahuara Maraza** con carpeta N° 5930, la misma que se encuentra en posesión del lote N° 08 de la manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Américas", ubicado en el sector subsector 1A-2 de las Pampas de San Antonio, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; **la Comisión dictamina por mayoría, autorizar continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerando para el presente caso el requisito de "Contar con Carga Familiar" en mérito a su condición médica (imposibilidad de tener hijos)**, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2104641, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización; por lo tanto resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña ISABEL HUARAHUARA MARAZA, identificada con D.N.I N° 04645483, quien solicita la Adjudicación de Lote N° "08", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Américas" perteneciente al Sector A-7 Pampas de San Antonio del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL